

ORDENANZA N° 04/2024 (CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 315° DE LA ORDENANZA N° 11/2023 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024»”-----

VISTA:

La nota I.M.S.L. N° 176/2024, de la Intendencia Municipal, a través de la cual se remite el **“PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 315° DE LA ORDENANZA 11/2023 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024»”**, para su estudio y consideración, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, obra el MEMORANDO MSL/DGAF N° 57/2024 – Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 05 de marzo de 2024, a través del cual se responde al Memorandum N° 03/2024 de la Dirección General de Servicios Municipales, mediante el cual se sugiere la reducción del monto del canon mensual establecido en la Ordenanza Tributaria para el presente ejercicio fiscal.-----

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas informó que los cobros en los conceptos mencionados (canon mensual y anual) se encuentran diferenciados por categorías que van desde Gs. 90.000 (guaraníes noventa mil) hasta 150.000 (guaraníes ciento cincuenta mil), establecidas de acuerdo al tipo de complejidad del comercio; la misma situación se da para el caso de arrendamiento, cuyo pago anual se encuentra establecido actualmente en entre Gs. 100.000 (guaraníes cien mil) y 120.000 (guaraníes ciento veinte mil).-----

Que, estas disposiciones de la Ordenanza Tributaria se encuentran directamente vinculadas a la Ordenanza Presupuestaria, en la cual han sido programados los rubros de ingreso a percibir y los gastos a ser ejecutados de acuerdo al ingreso programado, según se manifiesta.-----

Que, el artículo 166° de la Constitución Nacional establece: *“Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.”*-----

Que, la Ley Orgánica Municipal establece en el artículo 15° las siguientes potestades en lo pertinente: *a) dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;...g) recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos; ... i) aplicar sanciones por la comisión de faltas; ...k) conceder y revocar licencias; o) ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos, y P) cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las Municipalidades.*-----

ORDENANZA N° 04/2024 (CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 315° DE LA ORDENANZA N° 11/2023 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.»-----

Que, el artículo 315° de la Ordenanza N° 11/2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024” establece:

MERCADO CENTRAL

c) Monto del canon: Se establece que el pago de las tasas a partir del 2 de enero de cada periodo fiscal, será efectuada de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría	Periodicidad	Monto mensual
A	Mensual	150.000
B	Mensual	90.000
C	Mensual	90.000

e) Arrendamiento: Se establece que el pago de un canon anual por derecho de arrendamiento de puestos y casillas del Mercado Municipal Central, previo compromiso contractual entre la Intendencia Municipal y cada ocupante o usuario de espacio del mercado, censado y numerado de acuerdo a la siguiente clasificación:

Categoría	Periodicidad	Monto mensual
A	Anual	120.000
B	Anual	100.000

Que, en reuniones bipartitas realizadas entre funcionarios de la Municipalidad de San Lorenzo y los permisionarios del Mercado Central, estos últimos han solicitado a la institución municipal modificar los montos establecidos en la Ordenanza Tributaria, debido a dificultades económicas del sector informal.----

Que, el artículo 47° de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, establece:
“Para modificar o derogar Ordenanzas se observará el mismo procedimiento establecido para su formación.”-----

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexó su Dictamen N° 20/2024, en el cual no opone reparo para la aprobación de la modificación del artículo 315° de la Ordenanza N° 11/2023.-----

Que, la plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 45/202, confeccionado por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, el cual recomienda la aprobación de la modificación parcial del aludido artículo 315° de la Ordenanza N° 11/2023.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:



ORDENANZA N° 04/2024 (CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 315° DE LA ORDENANZA N° 11/2023 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024»”-----

ORDENA:

ART. 1°) APROBAR la modificación parcial del artículo 315° de la Ordenanza N° 11/2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, el cual queda redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 315. CONDICIONES GENERALES

MERCADO CENTRAL

c) Monto del canon: Se establece que el pago de las tasas a partir del 20 de marzo del año 2024, será efectuada de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría	Periodicidad	Monto mensual en Gs.
A	Mensual	62.500
B	Mensual	62.500
C	Mensual	62.500

e) Arrendamiento: Se establece el pago del canon anual por derecho de arrendamiento de puestos y casillas del Mercado Central, previo compromiso contractual entre la Intendencia Municipal y cada ocupante o usuario de espacio del mercado, censado y numerado, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Categoría	Periodicidad	Monto mensual en Gs.
A	Anual	90.000
B	Anual	90.000

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



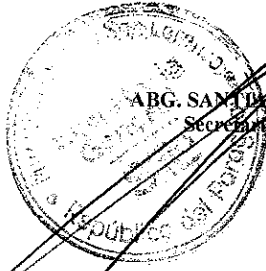
[Signature]
LIC. ABG. MARÍA D. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



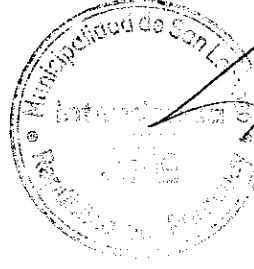
[Signature]
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS
CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal